



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11021439 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de GASTAÑETA ALAYZA, ALFREDO JOAQUIN, identificado con DNI. N° 07278765 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** UNACEM CORP SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C00071  
**CARGO:** APODERADO

#### **FACULTADES:**

(...)

Aprobar el Régimen de Poderes que contiene la relación de APODERADOS de la sociedad en las Categorías A, B, C y D, las facultades que se les otorgan y la forma y límites para ejercer las facultades, en los términos siguientes:

#### **5.1. DESIGNACION DE APODERADOS**

5.1.1. Se designa como **Apoderados Clase A** a las siguientes personas:

(...)

Sr. **ALFREDO JOAQUIN GASTAÑETA ALAYZA** con DNI 07278765.

(...)

#### **5.2 FACULTADES DE LOS APODERADOS:**

##### **5.2.1 FACULTADES DE REPRESENTACION:**

5.2.1.1 Ejercer la representación de la sociedad judicial, o arbitral, nacional o internacional, administrativa y policial de la empresa, para efectos de todo proceso judicial, procedimiento administrativo, incluidos los no contenciosos, pudiendo en consecuencia . ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales establecidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil, que confiereal representante las atribuciones y potestades de representación en todo proceso legitimándolo para realización de todos los actos que este requiera, así como las establecidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y cualquier norma administrativo de carácter, especial que le confiera al representante atribuciones y potestades de representación en el procedimiento administrativo, legitimándolo para la realización de todos los actos que se requiera.

De igual modo también esta investido con las facultades especiales contenidas en el artículo 75 del Código Procesal Civil y cualquier otra a facultad prevista en Procesos Especiales, pudiendo. por tanto en nombre y representación de la Empresa, realizar los actos ce

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



disposición de derechos sustantivos a los que dicho artículo se refiere tales como la cesión de créditos o derechos y el ofrecimiento de contracautela sea cual fuere su naturaleza que pudieran darse dentro del proceso, incluyendo la caución juratoria así como demandas: reconvenir, solicitar medidas cautelares cualquiera sea su modalidad, contestar demandas y reconveniciones, deducir excepciones y defensas previas, formular tachas u oposiciones a los medios probatorios, interponer cualquier clase de medios impugnatorios en las audiencias o fuera de ellas; proponer puntos controvertidos, prestar declaración de parte, prestar declaración en calidad de testigo, formular declaraciones juradas, realizar exhibiciones, iniciar, procedimientos de prueba anticipada, intervenir en el proceso bajo cualesquiera de las formas de intervención de terceros, suspender el proceso o algún acto procesal, asistir a audiencias de saneamiento, audiencia de conciliación y por ende conciliar, intervenir en audiencias de pruebas, reconocer y exhibir documentos; recibir y efectuar pagos. ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable y cobrar certificados de consignación judicial, transigir el pleito, someter a conciliación, mediación y arbitraje controvertidas, participar en remates judiciales, así como remates públicos: Podrá desistirse de un acto procesal o, de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda.

Representar a la sociedad en los procesos conciliatorios previstos en el Decreto Legislativo N° 1070, modificatorio de la Ley N° 26872, de Reglamento, D.S. N°. 014-2008-JUS y de cualquier otra norma que sobre la materia se emita; representación que incluye la invitación a conciliar, sea como parte demandante o demandada; la intervención en el proceso conciliatorio, pudiendo conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación hasta por un monto al que corresponda el respectivo poder; suscribiendo al efecto el Acta que contenga los acuerdos correspondientes y/o la constancia de asistencia, según el caso.

5.2.1.2 Representar a la sociedad. en toda clase de Procesos Penales, con las facultades específicas de denunciar y desistirse de denuncias, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante las autoridades judiciales, Ministerio Público y policiales sin límite de facultades.

5.2.1.3 Asumir la REPRESENTACION de la empresa en los Procedimientos Laborales, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Empleo, en todas sus instancias con todas las facultades más amplias y las contempladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; pudiendo presentar y suscribir todo tipo de solicitudes, documentos y recursos.

5.2.1.4 Representar a la Compañía en los procedimientos de negociación colectiva sobre pliegos de reclamos en todas sus etapas, que presenten las organizaciones sindicales de la Empresa o sobre cualquier otro conflicto de carácter económico o jurídico, suscribir actas de negociación directa, presentar recursos, someter la negociación colectiva a conciliación o mediación, asistir a juntas de conciliación, someter la negociación colectiva a arbitraje y suscribir el compromiso arbitral y acuerdos arbitrales o impugnar al laudo, sin limitación alguna, convenios colectivos de trabajo, entendiéndose que esta relación es enunciativa y no limitativa.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5.2.1.5 Representar a la Sociedad ante los Poderes de Estado, instituciones nacionales, Extranjeras y diplomáticas, publicas o privadas. autoridades y funcionarios Judiciales, Civiles, Administrativas Constitucionales, del Gobierno Central, Ministerios, Regionales, Municipalidades, Policiales y Militares, Organismos Descentralizados de Desarrollo, Instituciones Autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del Sector Privado o Publico. OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN, SUNASS, SUNAT, SUNARP INDECOPI entidades que las sustituyan, ante personas Naturales o Jurídicas Derecho Privado, con las facultades de representación señaladas con los numerales precedentes, estando facultado, sin que la siguiente enumeración sea limitativa sino solo enunciativa, iniciar toda clase de expedientes administrativos cualquiera que fuere la naturaleza de tales tramites y en general toda clase de tramites administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo o recursos de apelación, revisión y reconsideraron o queja, presentante cualquier autoridad administrativa solicitudes o recursos administrativos, denuncios u otros, formular oposiciones observaciones, reclamaciones administrativas, medios impugnatorios, suscribir todos los documentos de interés para la compañía en cualquier expediente administrativo y sustituir o delegar la REPRESENTACION procesal. Entendiéndose que esta relación es enunciativa y no limitativa por que la voluntad es que los apoderados ejerzan sus facultades en la forma mas amplia.

5.2.1.6 Para que en nombre y REPRESENTACION de la sociedad puedan apersonarse ante cualquier autoridad administrativa del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET-, Consejo de Minería y cualquier otra autoridad administrativa del Ministerio de Energía y Minas, en cualquier instancia o grado, pudiendo presentar y/o interponer toda clase de recursos administrativos en cualquier instancia o grado, que prevea el T.U.O. de la Ley General de Minería, Ley de Concesiones Eléctricas, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Pus Reglamentos o normas complementarias y demás normas legales que regulan el sector minero energético, o la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, presentar petitorios mineros, solicitar la acumulación de concesiones mineras, solicitar la constitución de Unidades Económicas Administrativas, asistir en nombre y representación de la sociedad a las diligencias de delimitación, relacionamiento, reposiciones, determinación de puntos de partida y en general cualquier clase de diligencia que prevea el T.U.O. de Ley General de Minería, o las que haga sus veces, presentar solicitudes de concesiones eléctricas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solo enunciativa.

En general, se les otorga poder con facultades generales y especiales para que representen a la Compañía ante las autoridades del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y demás instituciones pertenecientes a dicho sector, en todos los actos en que ella tenga interés o vea afectados.

5.2.1.7 Solicitar el Registro de Patentes, Marcas, nombres Comerciales, Lemas comerciales y demás derechos de propiedad Intelectual e industrial, y celebrar cualquier tipo de contrato referente a ellos.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Debe entenderse que las facultades contenidas en los literales anteriores son enunciativas y no limitativas porque los poderes se otorgan para que los Apoderados ejerzan sus facultades en la forma mas amplia.

### **5.2.2 FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

Dejando constancia que la enumeración siguiente no es limitativa sino solo enunciativa, los Apoderados tienen las facultades siguientes:

5.2.2.1 Aprobar normas internas de la Compañía.

5.2.2.2 Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel Nacional e Internacional.

5.2.2.3 Ordenar auditorias en el ámbito Nacional y Local.

5.2.2.4 Autorizar viajes al extranjero de funcionarios y aprobar sus resultados.

5.2.2.6 Representar a la sociedad en sesiones de directorios o en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y el Asambleas de Asociados de Asociaciones Civiles, Fundaciones o Comités al que pertenezca la sociedad, pudiendo asistir con voz y voto en las deliberaciones.

### **5.2.3 FACULTADES LABORALES:**

Dejando constancia que la enumeración siguiente no es limitativa sino solo enunciativa, los Apoderados tienen las facultades siguientes.

5.2.3.1 Amonestar verbalmente o por escrito o suspender en sus labores al personal.

5.2.3.2 Otorgar permisos con y sin goce de haber.

5.2.3.3 Otorgar prestamos al personal con patrimonio de la empresa.

5.2.3.4 Fijar y modificar el horario, jornada y demás condiciones de trabajo 5.2.3.5 Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.

5.2.3.6 Otorgar Certificados de Trabajo, constancias, de formación laboral y Practicas Pre-Profesionales.

5.2.3.7 Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, ESSALUD, SUNAT ONP, AFP y demás instituciones publicas y privadas.

5.2.3.8 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.

5.2.2.9 Cualquier acto de carácter laboral.

### **5.2.4 FACULTADES CONTRACTUALES**

Dejando constancia que la enumeración siguiente no es limitativa sino solo enunciativa, los Apoderados tienen las facultades siguientes:

Negociar, acordar su contenido, términos y; condiciones, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, ceder su posición contractual, suscribir todo tipo de minutas y escrituras publicas, respecto de los siguientes contratos, incluidas las de Constitución de. Sociedades, así como cualquier otro documento Notarial:

a. Trabajo a plazo indeterminado.

b. Trabajo modales.

c. Compra venta o cualquier contrato de transferencia de dominio de bienes muebles, incluidos los vehículos automotores.

d. Compra venta o cualquier contrato de transferencia de dominio de bienes inmuebles.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- e. Compra venta o cualquier contrato de transferencia de dominio de intangibles.
- f. Permuta.
- g. Suministro.
- h. Donación deposito.
- i. Contrato de Distribución.
- j. Contrato de Franchising.
- k. Celebrar todo tipo de Contrato inherente al objeto de la sociedad, fijando sus condiciones, supervisar y fiscalizar el desarrollo de las Actividades de las Empresa.
- i. Otorgar garantías mobiliaria, hipotecaria o anticresis o de cualquier otra índole, así como extinguir los que se hubieren otorgado a favor de la sociedad.
- m. Autorizar y suscribir toda clase de pólizas, declaraciones de aduanas documentos de embarque y en general cualquier documento de índole aduanero, estando facultado para endosar los mismos, de ser el caso.-
- n. Celebrar contratos de arrendamiento o subarriendo de bienes muebles e inmuebles, firmando los contratos, rescindiéndolos o resolviéndolos cuando así lo estime conveniente.
- ñ. Arrendamiento Financiero (Leasing), facultándolo a ejercer el derecho de opción.
- o. Factoring
- p. Otorgamiento de fianza simple, solidaria o mancomunada.
- q. Comodato.
- r. Prestación de Servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra,. el mandato, el deposito y el secuestro.
- s. Contratos Preparatorios.
- t. Seguros.
- u. Comisión Mercantil, concesión privada y publica. construcción, publicidad, transportes, distribución.
- v. Contratos asociativos, consorcio, joint venture, asociación en participación, entre otros.
- w. Contratos Bancarios.
- x. Contratos de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, Contratos de Advance Account, Leasing, etc.
- y. Contratos de crédito bancario, financiero y de cualquier otro tipo, para contratar fianza, otorgar fianza mancomunada o solidaria, para avatar, para otorgar garantía, ceder créditos, afectar depósitos en cuenta corriente a terceras personas naturales o jurídicas.
- z. Contratos por sistema computarizado o cualquier otro medio existentes o que pudiera crearse en el futuro.
- aa. Contratos bursátiles.
- bb. Contratos, mercantiles.
- cc. Contratos societarios.
- dd. Contratos sobre derechos de actor, contratos de propiedad industrial, contratos publicitarios.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ee. Celebrar, cualquier otro contrato típico, atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad.

ff. Representar a la empresa para efectos de participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados convocados por el Estado, por Entidades Estatales y/o particulares, y en general a toda clase de licitaciones o concursos cualquiera. sea quien lo convocara, sin limitación o excepción alguna; y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras Públicas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y el Reglamento Único de Adquisiciones. Pudiendo celebrar los correspondientes contratos por documento Público y/o Privado.

En general, los Apoderados están facultados para celebrar toda clase de contratos., ya sean de disposición, administración u otros, fijando libremente los términos y condiciones, hasta por un monto al que corresponda el respectivo poder, estando además facultados para modificarlos, extender sus plazos, rescindirlos y/o resolverlos.

#### **5.2.5 FACULTADES BANCARIAS:**

Los Apoderados están facultados para (i) abrir y cerrar cuentas de ahorro y cuentas corrientes, girar cheques, retirar dinero), abrir cartas de crédito, contraer préstamos a nombre de la Sociedad, firmar pagares y descontarlos, girar, aceptar, descontar, endosar, cancelar, prorrogar y protestar cartas de crédito, letras de cambio, pagares, warrants y cualquier otra clase de documentos de crédito o títulos. valores, contratar, abrir y cerrar cajas de seguridad en los bancos; (ii) constituir garantía mobiliaria, inclusive en la modalidad de preconstitución; fideicomiso en garantía, y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles, en respaldo de obligaciones de la representada; (iii) otorgar, solicitar y contratar cartas fianza o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing "lease back", fideicomiso, comisión de confianza, factoring, underwriting escrow account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito tarjetas de crédito y débito, advance account, adelanto en cuenta corriente. mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así Como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos; (iv) efectuar cobros de giros y de transferencias, efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencia electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, así como otorgar recibos y cancelaciones; (v) contratar o suscribir y rescatar o cobrar Fondos mutuos de Inversión en Valores, y Fondos de Inversión, así como endosar Certificados de Participación en Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Certificados de Participación en Fondos de Inversión, pudiendo afectarlos en garantía; y en general (vi) pactar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional y en moneda extranjera.

#### **5.3.- EJERCICIO DE LAS FACULTADES POR LOS APODERADOS.**

5.3.1 Los Apoderados **Clase A**, Clase B, Clase C y Clase D podrán ejercitar las facultades enunciadas en el numeral **5.2.1** del presente Régimen de Poderes, **en forma individual o conjunta y con los límites que se detallan a continuación**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5.3.1.1 Todos los actos de disposición de derechos sustantivos a los que el artículo 75° del Código Procesal Civil se refiere, tales como la cesión de créditos o derechos, el ofrecimiento contracautela sea cual fuere su naturaleza que pudieran darse dentro del proceso o por medidas cautelares solicitadas antes de iniciado el proceso, incluyendo la caución juratoria, conciliar efectuar pagos, ya sea en efectivo o mediante cheques o cualquier otro título valor negociable y cobrar certificados de consignación judicial; transigir el pleito someter a conciliación judicial, transigir el pleito someter a conciliación, mediación y arbitraje las pretensiones controvertidas, intervenir en los procesos conciliatorios previstos en el Decreto Legislativo N° 1070, modificatorio de la Ley N° 26872 de su Reglamento. D.S 014-2008-JUS y de cualquier otra norma que sobre la materia se emita, participar en remates judiciales, así como remates públicos, desistirse de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda y cualquier disposición de derechos tangibles o intangibles estarán sujetos a los límites siguientes:

a) Si alguno de los actos enunciadas en el numeral 5.3.1.1 excede de S/. 1'000,000.00, o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio del día, u origine obligaciones o contingencias para la Sociedad en exceso de dicho monto, **solo podrá representar a la Sociedad un Apoderado Clase A, que necesariamente deberá ser el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio o el Gerente General.** Esta restricción no es aplicable cuando la intervención del apoderado sea aprobada por el Directorio.

b) **Uno cualquiera de los Apoderados Clase A actuando individualmente** podrá realizar los actos enunciadas en el numeral 5.3.1.1 **siempre que el monto no exceda de S/. 1'000,000.00**, o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio del día, ni origine obligaciones o contingencias para la Sociedad en exceso de dicho monto.

(...)

5.3.1.2 El ejercicio de las facultades de suscribir acuerdos arbitrales convenios colectivos de trabajo, contenidos en el numeral 5.2.1.4., no esta sujeto a los límites indicados en el numeral 5.3.1.1., pero requerirá la **intervención conjunta de dos apoderados, uno de los cuales necesariamente deberá ser un Apoderado Clase A** o Clase B.

5.3.2 Los Apoderados **Clase A**, Clase B y Clase C podrá ejercitar las facultades enunciadas en el **numeral 5.2.2** del presente Régimen de Poderes, **en forma individual o conjunta y con los límites que se detallan a continuación:**

5 3.2.1 Uno cualesquiera de los **Apoderados Clase A** o Clase B **podrá ejercer en forma individual cualquiera de as facultades enunciadas en los numerales 5.2.2**, del presente régimen de poderes, **con excepción de las facultades del numeral 5.2.2.5 que solo podrán ser ejercidas por el Gerente General** de la sociedad y de las facultades del numeral **5.2.2.6, que solo podrán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase A**,...

5.3.2.2 Una cualesquiera de los **Apoderados Clase A**, podrá ejercer en forma individual cualquiera de las facultades enunciadas en el numeral **5.2.3**.

**5.3.2.3 (numeral modificado en el asiento C00118)**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5.3.2.4 **Uno cualquiera de los Apoderados Clase A actuando conjuntamente** con uno cualquiera de los Apoderados Clase B **podrán ejercer en forma conjunta cualquiera de las facultades enunciadas en 'los numerales 5.2.4 y 5.2.5** del presente Régimen de Poderes, siempre que el monto del acto no exceda de S/. 400,000.00, o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio del día, ni origine obligaciones o contingencias para la Sociedad en exceso de dicho monto.

(...)

5.3.2.8 En caso de actos no determinables en dinero, las facultades las ejercerán **conjuntamente cualesquiera dos de los Apoderados Clase A, o uno cualquiera de los Apoderados Clase A, actuando conjuntamente** con uno cualquiera de los Apoderados Clase B.-

**Asimismo en el asiento C00118** de la Partida consta registrado el ACTA DE Sesión No Presencial de Directorio de fecha **26.01.2022**, se acordó lo siguiente:

(...)

### **1.2. Modificación del numeral 5.3.2.3 del Régimen de Poderes de la Compañía.**

Modificar el numeral 5.3.2.3 del Régimen de Poderes de la Compañía, aprobado en la Sesión del Directorio del 07 de setiembre de 2012, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

**"5.3.2.3** Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Gerente General conforme al Estatuto de la Sociedad, dos cualesquiera de los Apoderados Clase A podrán ejercer en forma conjunta cualquiera de las facultades enunciadas en los numerales 5.2.4 y 5.2.5 del presente Régimen de Poderes, pero si el monto del acto excede de S/. 1'000,000.00, o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio del día u origina obligaciones o contingencias para la Sociedad en exceso de dicho monto, necesariamente uno de los Apoderados Clase A interviniente deberá ser el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Gerente General, el Vicepresidente Corporativo de Finanzas, el Vicepresidente Corporativo de Talento y Cultura o el Vicepresidente Industrial Corporativo. Estos límites en cuanto al monto, tampoco son aplicables cuando el acto ha sido aprobado por el Directorio.-\*\*

### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR COPIAS CERTIFICADAS OTORGADAS EL 10/09/2012 ANTE EL NOTARIO DE LIMA ALDO RAMON ESPINOSA ORE POR LICENCIA DEL TITULAR J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 07.09.2012.-\*\*

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

### **III. TITULOS PENDIENTES:**

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2022-1292170	05/05/2022	RESERVA DE NOMBRE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
80858365  
Solicitud N° 2023 - 6958417  
09/11/2023 16:04:18

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

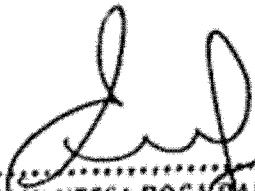
**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2023-99999-2223496 S/ 30.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por ROCA BADARACO, EVELYN VANESA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:25:08 horas del 13 de Noviembre del 2023.

  
EVELYN VANESSA ROCA BADARACO  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.